

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Diecinueve (19) de abril del año 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con subsanación de contestaciones de la demanda.

La secretaria

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que las demandadas ALIANZA SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S., EDIFICIO SALITRE OFFICE y CONJUNTO RESIDENCIAL VALDEPEÑAS P.H. subsanaron la demanda.

el Despacho le reconoce personería al Doctor OSCAR NORBERTO REYES P, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.086.250 y portador de la Tarjeta Profesional No 10.969 del C. S. de la J, como apoderado del EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H. en los términos y efectos del poder conferido. Así mismo, a la Dra SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA identificada con la cédula de ciudadanía No 39.658.304 y portadora de la Tarjeta Profesional No 118.986 del C. S. de la J, como apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL VALDEPEÑAS-PROPIEDAD HORIZONTAL en los términos y efectos del poder conferido y al dr JHON FREDY CORREA BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No.79.683419 y portador de la Tarjeta Profesional No.114.749 como apoderado de ALIANZA SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda.

Como quiera que la demandada EDIFICIO SALITRE OFFICE P.H solicita llamar en garantía a la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA puesto que aduce que la entidad expidió una póliza de cumplimiento a su favor

El Despacho según lo dispuesto por el artículo 64 del C.G.P dispone llamar en garantía a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Notifíquese a la llamada en garantía a través de su representante legal o quien haga sus veces, y córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído. Dicha notificación podrá realizarse teniendo en cuenta el C.P.T. y de la S.S. o según el decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy , 9 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 073**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803e9319b00a923db48565205ea172e36856ae956acfe8639fc2541c6327c513**

Documento generado en 06/05/2022 06:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>